

Las mil obras de Desarrolla

● La constructora gallega ha llevado la innovación a un sector en el que es poco habitual la inversión en I+D ● Ha diseñado una aplicación para que los clientes puedan hacer un **seguimiento en tiempo real** de sus proyectos

● Luisa López

De cómo entrar en un banco a solicitar financiación en plena crisis del ladrillo—allá por el 2009—para montar una constructora saben mucho Gerardo Collazo y Gustavo Moure. Lo que en aquel tiempo sonaba a chiste en muchas oficinas bancarias, así lo cuentan los empresarios, hoy es Desarrolla, una de las constructoras de España con más proyección. De padres gallegos (sus socios son de A Coruña y Ourense), Desarrolla celebró en abril su obra 1.000. «Arrancamos en un momento en el que a nadie se le pasaba por la cabeza montar una empresa de estas características. El sector vivía sus peores momentos, pero como arquitectos técnicos conocíamos las necesidades del mercado».

Con su planteamiento de empresa dieron en el clavo. Tenían que combatir un sector desprofesionalizado y existía una necesidad «de crear una empresa que implantara la mentalidad del sector servicios a la construcción, que pusiera en lo alto de la pirámide al cliente». Dicho y hecho. La iniciativa caló en el mercado y progresivamente se fue implantando en las ciudades gallegas. Empezaron en A Coruña, y la demanda de sus clientes los llevó a abrir oficinas en Vigo, Santiago, Ourense, Lugo, Ferrol y Pontevedra, hasta que dieron el paso al mercado nacional con oficinas



Desarrolla ha trabajado en la restauración de la Muralla de Lugo. | ALBERTO LÓPEZ

en Madrid, Barcelona y Canarias. Con diez sedes se convirtieron —cuentan Gerardo y Gustavo— en la empresa con más solvencia técnica de Galicia, al tener en plantilla más de 100 técnicos entre aparejadores, arquitectos e ingenieros de caminos. «De los actuales, 120 son empleos directos, a los que sumamos los 500 puestos de trabajo indirectos que genera la actividad».

En su histórico, destacan trabajos emblemáticos —«mucho más que obras por el significado que tienen para Galicia», afirman—, como la rehabilitación de varias cámaras de la Torre de Hércules, de la Torre del Reloj de la Catedral de Santiago o intervenciones de restauración

en las Murallas de Maestranza y de Lugo, «obras que perduran con el tiempo y que aportan su grano de arena en la conservación y protección de nuestro patrimonio», apostilla Gerardo con orgullo. En la actualidad, la empresa está inmersa en actuaciones de rehabilitación residencial que están llevando a cabo por toda Galicia, y en la ejecución de instalaciones corporativas para multinacionales, «trabajos que marcan unos exigentes tiempos que requieren un máximo nivel de planificación».

Desde el principio de la «locura» de montar Desarrolla, los empresarios tuvieron claro que la innovación debía estar presente en todos

los procesos de la compañía. Por eso incorporaron desde el inicio herramientas de innovación tecnológica, como una app de seguimiento en tiempo real de las obras.

A través de esa plataforma, los propios clientes pueden visualizar la ejecución de los trabajos y consultar al instante toda la documentación que la obra genere. «Estas acciones siempre las consideramos un valor añadido a los valores que nos han posicionado en el mercado como constructora de confianza, que es la seriedad, la transparencia y el compromiso que adquirimos con todos nuestros clientes», apuntan los arquitectos.

Otra de sus apuestas fuertes fue la responsabilidad social corporativa (RSC). Desde que arrancaron la actividad, llevaron a cabo diversas acciones sociales que a día de hoy están contempladas en su propio programa social, como Construye Vida, mediante el que realizan actividades de sensibilización y colaboraciones con ONGs de toda España. «A ello le añadimos acciones internas de RSC, como una cultura del buen trato en todo el entorno de la empresa tanto interno como externo».

El futuro parece prometedor porque los proyectos siguen entrando por las puertas de sus delegaciones. Satisfechos con la llegada de la obra 1.000, aún queda mucho camino por andar.

CONSULTORIO LABORAL

CESIÓN ILEGAL EN SERVICIO PÚBLICO

? He prestado servicios para una empresa mediante contratos temporales con una sociedad subcontratada por la Administración. Me han comunicado la finalización del periodo de contrato. Puedo reclamar el despido?

En el presente caso sería necesario conocer cómo es la empresa contratada, si el capital social es público o si el único accionista es la Administración pública. Asimismo, hay que conocer si las relaciones de la sociedad con la Administración es la de medio propio e instrumental y servicio técnico, y si tiene naturaleza instrumental y no contractual.

La cesión ilegal que recoge el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores es un fenómeno complejo, en virtud del cual el empresario real, que incorpora la utilidad patrimonial del trabajo y ejerce efectivamente el poder de dirección, aparece sustituido en el contrato de trabajo por un empresario formal. Se entiende que se incurre en la cesión ilegal cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

Hay que conocer quién ejerce labor de dirección y organización del trabajo, cómo se planifican las vacaciones de todo el personal, los horarios, y las instrucciones de servicio, si vienen dadas por la Administración. Asimismo, quién pone los medios materiales, tanto los fungibles como los no fungibles. Si existe una mera apariencia formal de existencia de órganos de dirección y control por parte de la empresa, el fenómeno interpositor puede producirse y, de hecho, se produce en no pocas ocasiones entre empresas reales en el sentido de organizaciones dotadas de patrimonio y estructura propias y el hecho de que se trate de una empresa pública no es óbice a la obligación de respeto y acatamiento de la normativa que rige la materia.

! CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES

Efectivamente, las juntas generales ordinarias deben ser convocadas por los administradores, o en su caso, por los liquidadores de la sociedad, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.

Sin embargo, cuando la mencionada junta general no haya sido convocada, cualquiera de los socios podrá solicitar su celebración mediante escrito presentado ante el juzgado de lo Mercantil del lugar correspondiente al domicilio social de la empresa.

La tramitación de este expediente para solicitar la convocatoria de la junta general deberá hacerse por medio de abogado y procurador, y el escrito que se presente deberá ir acompañado de los estatutos de la sociedad, así como de los documentos que acrediten la condición de socio. Por último,

? Soy socio de una empresa y los administradores no han convocado la junta general ordinaria que debería haber tenido lugar en los primeros seis meses del pasado ejercicio, existe algún mecanismo que me permita solicitar la convocatoria de la misma?

La solicitud de convocatoria de junta ordinaria deberá fundamentarse en que la misma no ha tenido lugar en los plazos legalmente previstos.

Pero utilizando esta misma vía, cualquier socio también podrá solicitar que se celebre junta extraordinaria, en cuyo caso deberán expresarse los motivos por los que se solicita, así como los puntos que conforman el orden del día.

En el escrito solicitando la convocatoria de juntas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se puede solicitar que se designe un presidente y secretario distintos de los que prevean los estatutos.

Una vez que se admite la solicitud de convocatoria de la correspondiente junta general, se convoca la misma en el plazo de un mes desde que se haya solicitado, con indicación del lugar, día y hora de su celebración, orden del día, así como el presidente y secretario de la misma.

En todo caso, la junta general se celebrará en el lugar que haya sido designado en los estatutos, y en el caso de que no hubiere sido fijado, deberá celebrarse en el mismo término municipal en el que la sociedad en cuestión tenga su domicilio social.

Una vez que haya aceptado el

cargo el presidente propuesto para presidir la junta, la convocatoria de la junta deberá ser notificada al órgano de administración.

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Además, en la solicitud de convocatoria de junta general se puede pedir, de forma simultánea, que se acuerde la celebración de junta general ordinaria y extraordinaria.

De modo que, ante la omisión por parte de los administradores de la sociedad de las correspondientes juntas generales, los socios disponen de medios que les permiten convocarlas, salvaguardando así sus legítimos intereses.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es